

CONVENIO DE APOYO EXTRAORDINARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA "LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ", REPRESENTADO POR SU COMITÉ EJECUTIVO INTERINO, C. LUIS EVER CARO SOTELO, SECRETARIO GENERAL; LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, C. ARACELI CARO MENDOZA; LA SECRETARIA DE TRABAJO, C. OLIVIA EVANGELINA YÁÑEZ GARCÍA; LA SECRETARIA DE TESORERÍA, C. EVANGELINA GÓMEZ CHACÓN; LA PRESIDENTE DE VIGILANCIA, C. LUCÍA DE LA VEGA BAILÓN; LA PRIMER VOCAL DE VIGILANCIA, C. ANABEL CARO RASCÓN; SEGUNDO VOCAL DE VIGILANCIA, C. DANIEL CALDERÓN AVITIA; SECRETARIA DE BECAS, C. MARISELA BARAY VILLALOBOS; SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS, C. LETICIA LIRA CHÁVEZ; SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA, C. FRANCISCO RAÚL MEDINA MORALES; SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL, C. RICARDO MONCAYO ALVÍDREZ; SECRETARIO DE DEPORTES, C. RAFAEL QUINTANA LERMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL SINDICATO ADMINISTRATIVO", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general

de la Universidad para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; además de celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

- I.4. Que el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 correspondiente a la sesión de fecha 29 de agosto de 2016 y acta 552, correspondiente a la sesión de fecha 05 de octubre de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta respectivamente como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.
- I.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL SINDICATO ADMINISTRATIVO":

- II.1. Que es una organización legalmente constituida por acuerdo de los Trabajadores Administrativos, para el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de sus agremiados.
- II.2. Que su existencia legal ha sido reconocida por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chihuahua, con fecha 29 de septiembre de 1968, habiendo quedado registrado bajo el número 616 folio 70 vuelta, libro número tres y que es titular y administrador único del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II.3. Que comparece en este acto a través de su Comité Ejecutivo Interino, integrado por el Secretario General, C. Luis Ever Caro Sotelo, la Secretaria de Organización, C. Araceli Caro Mendoza, la Secretaria de Trabajo, C. Olivia Evangelina Yáñez García, la Secretaria de Tesorería, C. Evangelina Gómez Chacón, la Presidente de Vigilancia, C. Lucía de la Vega Bailón, el Primer Vocal de Vigilancia, C. Anabel Caro Rascón, Segundo Vocal de Vigilancia, C. Daniel Calderón Avitia, Secretaria de Becas, C. Marisela Baray Villalobos, Secretaria de Actas y Acuerdos, C. Leticia Lira Chávez, Secretario de Prensa y Propaganda, C. Francisco Raúl Medina Morales, Secretario de Previsión Social, C. Ricardo Moncayo Alvírez, Secretario de Deportes, C. Rafael Quintana Lerma, quienes cuentan con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo Décimo Cuarto, numerales 1º y 2º, de sus Estatutos Sindicales.
- II.4. Que acreditan su personalidad mediante Certificación de la Mesa Directiva Interina del Sindicato expedida por la Junta de Conciliación y Arbitraje con fecha catorce de octubre de 2016.

II.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Pascual Orozco número 1136 de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que, leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales **"LA UNIVERSIDAD"** proporcionará apoyo extraordinario a **"EL SINDICATO ADMINISTRATIVO"**, mediante la asignación de personal administrativo a su cargo para que auxilie a **"EL SINDICATO ADMINISTRATIVO"** en el desempeño de sus funciones, mismas que inciden en la esfera universitaria para el adecuado cumplimiento bilateral del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre ambas partes.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA UNIVERSIDAD"**, con base en su disponibilidad presupuestaria y de recurso humano, proporcionará apoyo extraordinario a **"EL SINDICATO ADMINISTRATIVO"** consistente en el pago de salarios y prestaciones derivadas de la relación laboral a favor de 14 personas adicionales a los doce miembros del Comité Ejecutivo Administrativo de **"EL SINDICATO ADMINISTRATIVO"**, comisionados por **"LA UNIVERSIDAD"** para los puestos que se detallan a continuación:

- 1 Capturistas
- 4 Secretarias
- 2 Secretarias Ejecutivas
- 1 Auxiliares Administrativos
- 2 Auxiliares de Intendencia
- 1 Técnico con funciones de Chofer
- 2 Técnicos con funciones de vigilante
- 1 Peón

TERCERA.- **"EL SINDICATO ADMINISTRATIVO"** se obliga a informar a **"LA UNIVERSIDAD"** los movimientos que realice respecto al personal que desempeñe las funciones señaladas en la cláusula que antecede.

CUARTA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

QUINTA.- Las partes son conformes y reconocen que tal y como lo señala la Cláusula 22 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Universidad Autónoma de Chihuahua en vigor, el personal referido en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento no verán modificada su relación laboral con **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEXTA.- El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos.

SÉPTIMA.- Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

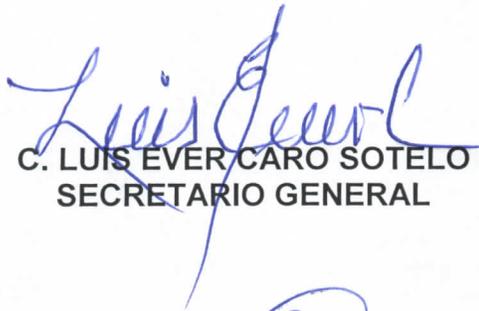
OCTAVA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de cinco hojas escritas solo en el anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de enero de 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD"


M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

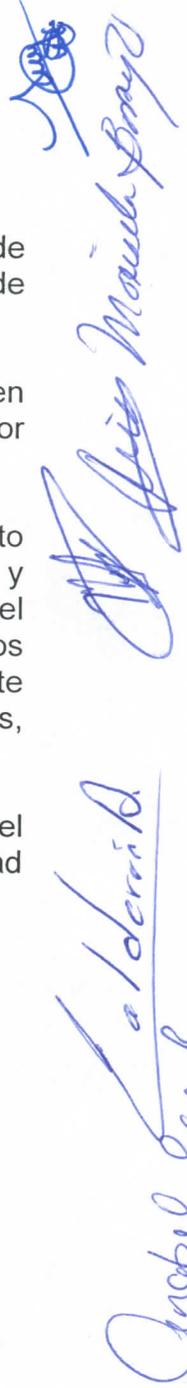
POR "EL SINDICATO ADMINISTRATIVO"


C. LUIS EVER CARO SOTELO
SECRETARIO GENERAL

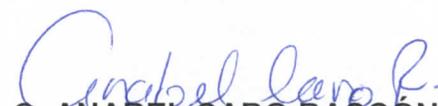

C. ARACELI CARO MENDOZA
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

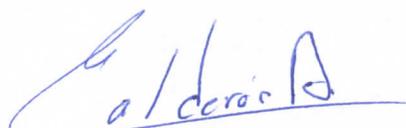

C. OLIVIA EVANGELINA YÁÑEZ GARCÍA
SECRETARIA DE TRABAJO


C. EVANGELINA GÓMEZ GHACÓN
SECRETARIA DE TESORERÍA


Anabel Caro R.


C. LUCIA DE LA VEGA BAILÓN
PRESIDENTE DE VIGILANCIA


C. ANABEL CARO RASCÓN
PRIMER VOCAL DE VIGILANCIA


C. DANIEL CALDERÓN AVITIA
SEGUNDO VOCAL DE VIGILANCIA


C. MARISELA BARAY VILLALOBOS
SECRETARIA DE BECAS


C. LETICIA LIRA CHÁVEZ
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

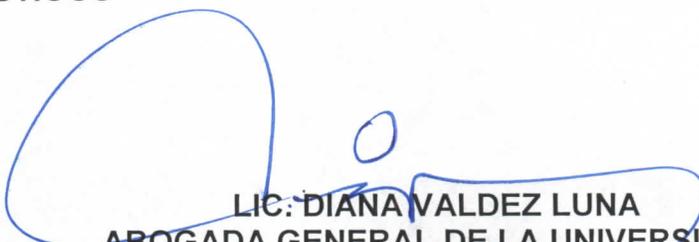

C. FRANCISCO RAÚL MEDINA
MORALES
SECRETARIO DE PRENSA Y
PROPAGANDA


C. RICARDO MONCAYO ALVÍDREZ
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL


C. RAFAEL QUINTANA LERMA
SECRETARIO DE DEPORTES

TESTIGOS


DR. GERARDO ASCENCIO BACA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE APOYO EXTRAORDINARIO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA "LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ", EL 1º DE ENERO DE 2017. CONSTE. -----